



**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA  
N° 098-2014-SERFOR-DE**

Lima, 26 NOV. 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros;

Que, la Contraloría General de la Republica con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que proporciona el marco normativo general que regula el control gubernamental, estableciendo las normas para el ámbito, organización y atribuciones del Sistema Nacional de Control (SNC) y de la Contraloría General de la República (CGR);

Que, la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado" establece la necesidad de conformar un Comité de Control Interno, el cual estará encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, asimismo, se establece que dicho Comité será designado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica; la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Control Interno del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, el mismo que estará integrado por:

- El Secretario General, quien lo presidirá;
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- El Director General de la Oficina General de Administración;
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- El Director General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre;
- El Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre;
- El Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y,
- El Director General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre.

La participación del Jefe del Órgano de Control Institucional –OCI, o su representante alerno, se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

**Artículo 2.-** Cada integrante del Comité de Control Interno a que se refiere el artículo precedente, acreditará a su representante alerno, quien podrá asistir a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

**Artículo 3.-** Disponer que el Comité de Control Interno del SERFOR, deberá instalarse en el plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución. Asimismo, dicho Comité deberá informar regularmente a la Alta Dirección sobre las acciones desarrolladas en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, formulando las recomendaciones correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer que las unidades orgánicas que conforman el SERFOR, sin excepción, brinden el apoyo y/o información que les pueda ser requerido por el Comité de Control Interno para el mejor cumplimiento de su labor, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese



  
**Fabiola Muñoz Dodero**  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal  
y de Fauna Silvestre